



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 02 de Septiembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000124-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° 000111-2021-CZSPCH/MC e Informe de inspección N° 02-2021-CZSPCH/MC de fecha 26 de mayo de 2021 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; los Informes N° 000537-2021-DSFL/MC y 000113-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000127-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000111-2021-CZSPCH/MC e Informe de inspección N° 02-2021-CZSPCH/MC de fecha 26 de mayo de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Agentes antrópicos: *La presencia de viviendas ubicadas alrededor del trazo del camino prehispánico. La alteración del camino prehispánico modificando su originalidad hace de prioridad que se proceda con la protección provisional del MAP Angospata.*

"Agentes naturales: *La presencia de lluvias puede generar inundaciones, ocasionadas por filtraciones las que podrían alterar el sitio arqueológico."*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Memorando N° 0001649-2021-DDC-CUS/MC de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, recaída en el Informe N° 000111-2021-CZSPCH/MC e Informe de inspección N° 02-2021-CZSPCH/MC de fecha 26 de mayo de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000537-2021-DSFL/MC y 000113-2021-DSFL-JER/MC de fecha 26 de agosto de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2021-CZSPCH/MC elaborado por el Licenciado Daniel Cruz Quispe; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Angospata;

Que, mediante Informe N° 000127-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 01 de setiembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM : 18 Sur

Coordenadas de referencia: Este (X) : 810010.0000
Norte (Y): 8416354.0000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO ANGOSTAPA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.76	189°2'33"	810869.0000	8416615.0000
2	2-3	112.07	137°21'12"	810853.0000	8416543.0000
3	3-4	63.25	184°24'4"	810761.0000	8416479.0000
4	4-5	126.63	116°1'51"	810712.0000	8416439.0000
5	5-6	100.40	199°36'3"	810597.0000	8416492.0000
6	6-7	65.15	203°1'17"	810497.0000	8416501.0000
7	7-8	99.16	203°51'3"	810435.0000	8416481.0000
8	8-9	84.20	154°7'21"	810361.0000	8416415.0000
9	9-10	86.49	174°48'30"	810280.0000	8416392.0000
10	10-11	108.26	194°29'4"	810195.0000	8416376.0000
11	11-12	93.43	149°19'40"	810097.0000	8416330.0000
12	12-13	222.63	204°7'31"	810004.0000	8416339.0000
13	13-14	117.05	141°25'9"	809793.0000	8416268.0000
14	14-15	101.27	209°4'24"	809683.0000	8416308.0000
15	15-16	94.81	197°12'16"	809583.0000	8416292.0000
16	16-17	128.32	168°36'28"	809498.0000	8416250.0000
17	17-18	34.00	47°1'29"	809374.0000	8416217.0000
18	18-19	23.02	115°34'59"	809390.0000	8416247.0000
19	19-20	38.47	191°27'44"	809413.0000	8416246.0000
20	20-21	49.04	187°36'53"	809451.0000	8416252.0000
21	21-22	68.80	195°56'52"	809498.0000	8416266.0000
22	22-23	34.54	169°34'28"	809556.0000	8416303.0000
23	23-24	51.48	165°42'21"	809588.0000	8416316.0000
24	24-25	52.09	175°29'12"	809639.0000	8416323.0000
25	25-26	24.74	162°39'43"	809691.0000	8416326.0000
26	26-27	91.08	174°48'20"	809715.0000	8416320.0000
27	27-28	137.57	218°19'27"	809801.0000	8416290.0000
28	28-29	70.88	177°17'46"	809931.0000	8416335.0000
29	29-30	72.25	158°50'49"	809999.0000	8416355.0000
30	30-31	33.24	177°51'9"	810071.0000	8416349.0000
31	31-32	92.18	215°25'21"	810104.0000	8416345.0000
32	32-33	81.58	162°47'55"	810185.0000	8416389.0000
33	33-34	97.80	184°42'57"	810265.0000	8416405.0000
34	34-35	99.36	204°4'30"	810359.0000	8416432.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

35	35-36	40.16	158°47'7"	810435.0000	8416496.0000
36	36-37	44.91	172°40'27"	810473.0000	8416509.0000
37	37-38	69.12	165°7'20"	810517.0000	8416518.0000
38	38-39	291.83	215°51'51"	810586.0000	8416514.0000
39	39-40	207.45	219°11'36"	810832.0000	8416671.0000
40	40-41	137.82	102°0'43"	810897.0000	8416868.0000
41	41-42	135.15	173°51'27"	811034.0000	8416853.0000
42	42-43	100.88	210°17'13"	811166.0000	8416824.0000
43	43-44	160.00	162°6'14"	811262.0000	8416855.0000
44	44-45	75.19	193°51'5"	811422.0000	8416855.0000
45	45-46	259.24	105°28'56"	811495.0000	8416873.0000
46	46-47	144.68	145°6'48"	811622.0000	8416647.0000
47	47-48	58.19	114°36'38"	811608.0000	8416503.0000
48	48-49	133.65	115°38'21"	811553.0000	8416484.0000
49	49-50	314.84	231°30'10"	811459.0000	8416579.0000
50	50-51	95.27	104°42'30"	811146.0000	8416545.0000
51	51-52	129.07	238°49'37"	811112.0000	8416634.0000
52	52-53	99.01	189°41'11"	810985.0000	8416657.0000
53	53-1	46.24	249°0'27"	810886.0000	8416658.0000
TOTAL	5371.7	9180°0'2"			

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2021-CZSPCH/MC de fecha 26 de mayo de 2021, así como en los Informes N° 000537-2021-DSFL/MC e Informe N° 000113-2021-DSFL-JER/MC ambos de fecha 26 de agosto de 2021 y en el Plano Perimétrico con código PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Señalización	x	Se haga el colocado de la señalización indicando que el MAP ANGOSPATA es parte integrante del Patrimonio cultural de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Quiñota a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000111-2021-CZSPCH/MC, Informe de Inspección N° 02-2021-CZSPCH/MC de fecha 26 de mayo de 2021, los Informes N° 000537-2021-DSFL/MC, 000113-2021-DSFL-JER/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 y el Informe N° 000127-2021-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2021 17:19:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 01 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000127-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO
ANGOSTAPA - QUIÑOTA - CHUMBIVILCAS - CUSCO.
- Referencia :** a) Informe N° 000537-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000113-2021-DSFL-JER/MC
c) Memorando N° 001649-2021-DDC-CUS/MC
d) Expediente N° 2020-0005072

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001301-2021-DDC-CUS/MC de fecha 18 de junio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 077-2021-CZSPCH/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, presentado por el Lic. Francisco Solís Díaz, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000666-2021-DSFL/MC de fecha 26 de junio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco de las observaciones advertidas a la propuesta de determinación de protección provisional, según lo señalado en el Informe N° 000081-2021-DSFL-JER/MC.
- 1.3 Mediante Memorando N° 001438-2021-DDC-CUS/MC de fecha 13 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 099-2021-CZSPCH/MC, por el que se da respuesta a las observaciones formuladas por la DSFL.
- 1.4 Mediante Memorando N° 000766-2021-DSFL/MC de fecha 14 de julio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco de las observaciones advertidas a la propuesta de determinación de protección provisional, según lo señalado en el Informe N° 000097-2021-DSFL-JER/MC.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 1.5 Mediante Memorando N° 001649-2021/DDC-CUS/MC de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 11-2021-CZSPCH/MC, por el que se remite el Informe de Inspección N° 002-2021-CZSPCH/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Daniel Cruz Quispe, arqueólogo de la DDC Cusco, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 1.6 Mediante Informe N° 000537-2021-DSFL/MC de fecha 26 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000113-2021-DSFL-JER/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente, suscrito por el Lic. Daniel Cruz Quispe, especialista en la DDC-Cusco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".





- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región es un área geográfica con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2021-CZSPCH/MC de fecha 26 de mayo de 2021, contenido en el Informe N° 000111-2021-CZSPCH/MC suscrita por el Lic. Daniel Cruz Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

“Agentes antrópicos: *La presencia de viviendas ubicadas alrededor del trazo del camino prehispánico. La alteración del camino prehispánico modificando su originalidad hace de prioridad que se proceda con la protección provisional del MAP Angospata.*

“Agentes naturales: *La presencia de lluvias puede generar inundaciones, ocasionadas por filtraciones las que podrían alterar el sitio arqueológico.”*

- 3.9 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
Señalización	x	Se haga el colocado de la señalización indicando que el MAP ANGOSPATA es parte integrante del Patrimonio cultural de la Nación

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 000111-2021-CZSPCH/MC e Informe de inspección N° 02-2021-CZSPCH/MC de fecha 26 de mayo de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000537-2021-DSFL/MC e Informe N° 000113-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Angospata", ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Angospata", ubicado en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2021 20:37:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Agosto del 2021

INFORME N° 000537-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO
ANGOSTAPA - QUIÑOTA - CHUMBIVILCAS - CUSCO.

Referencia : Memorando N° 1649-2021-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 002-2021-CZSPCH/MC, elaborado por el Lic. Daniel Cruz Quispe, arqueólogo de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la Provincia de Chumbivilcas, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota de la provincia de Chumbivilcas, en el departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Daniel Cruz Quispe, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como la presencia de viviendas ubicadas alrededor del trazo del camino prehispánico, lo cual posibilitaría la alteración del camino. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como las lluvias y filtraciones.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota de la provincia de Chumbivilcas, en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2021-CZSPCH/MC, elaborado por el Lic. Daniel Cruz Quispe, arqueólogo de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la Provincia de Chumbivilcas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



GCH/jer

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **JORU8NF**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2021 15:14:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Agosto del 2021

INFORME N° 000113-2021-DSFL-JER/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO
ANGOSTAPA - QUIÑOTA - CHUMBIVILCAS - CUSCO.

Referencia : Memorando N° 1649-2021-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 111-2021-CZSPCH/MC, el Lic. Daniel Cruz Quispe, arqueólogo de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la Provincia de Chumbivilcas, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota de la provincia de Chumbivilcas, en el departamento de Cusco; Informe de Inspección N° 002-2021-CZSPCH/MC
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, ni expediente técnico aprobado. Sin embargo, a partir de las coordenadas consignadas en el Informe de Inspección N° 002-2021-CZSPCH/MC, se ha generado un plano para efectos de la determinación de la protección provisional. El código de plano es PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 002-2021-CZSPCH/MC, elaborado por el Lic. Daniel Cruz Quispe, manifiesta que se realizó una inspección técnica al sitio arqueológico Angospata por parte del personal de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la Provincia de Chumbivilcas, el día 20MAY2021, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como la presencia de viviendas ubicadas alrededor del trazo del camino prehispánico, lo cual posibilitaría la alteración del camino. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como las lluvias y filtraciones.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 111-2021-CZSPCH/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-CZSPCH/MC, elaborados por el Lic. Daniel Cruz Quispe, arqueólogo de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la Provincia de Chumbivilcas, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico de Angospata está conformado por 4 sectores como son a) camino prehispánico de filiación cultural Inca, b) Sector Choquepukara, integrado por recintos de planta rectangular con hornacinas trapezoidales, cuyos paramentos ostentan la tipología de arquitectura civil; c) sistema o cadena de andenes también de filiación Inca, d) Sector Angospata que corresponde a estructuras de filiación pre inca el cual abarca un área que llega hasta inmediaciones del río Ccollana.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el sitio arqueológico Angospata, se encuentra ubicado en el distrito de Quiñota de la provincia de Chumbivilcas, en el departamento de Cusco.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 002-2021-CZSPCH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – Sede Central coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del sitio arqueológico Angospata.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio arqueológico Angospata
Código de plano PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 810010 E – 8416354 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO ANGOSTAPA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.76	189°2'33"	810869.0000	8416615.0000
2	2-3	112.07	137°21'12"	810853.0000	8416543.0000
3	3-4	63.25	184°24'4"	810761.0000	8416479.0000
4	4-5	126.63	116°1'51"	810712.0000	8416439.0000
5	5-6	100.4	199°36'3"	810597.0000	8416492.0000
6	6-7	65.15	203°1'17"	810497.0000	8416501.0000
7	7-8	99.16	203°51'3"	810435.0000	8416481.0000
8	8-9	84.2	154°7'21"	810361.0000	8416415.0000
9	9-10	86.49	174°48'30"	810280.0000	8416392.0000
10	10-11	108.26	194°29'4"	810195.0000	8416376.0000
11	11-12	93.43	149°19'40"	810097.0000	8416330.0000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

12	12-13	222.63	204°7'31"	810004.0000	8416339.0000
13	13-14	117.05	141°25'9"	809793.0000	8416268.0000
14	14-15	101.27	209°4'24"	809683.0000	8416308.0000
15	15-16	94.81	197°12'16"	809583.0000	8416292.0000
16	16-17	128.32	168°36'28"	809498.0000	8416250.0000
17	17-18	34	47°1'29"	809374.0000	8416217.0000
18	18-19	23.02	115°34'59"	809390.0000	8416247.0000
19	19-20	38.47	191°27'44"	809413.0000	8416246.0000
20	20-21	49.04	187°36'53"	809451.0000	8416252.0000
21	21-22	68.8	195°56'52"	809498.0000	8416266.0000
22	22-23	34.54	169°34'28"	809556.0000	8416303.0000
23	23-24	51.48	165°42'21"	809588.0000	8416316.0000
24	24-25	52.09	175°29'12"	809639.0000	8416323.0000
25	25-26	24.74	162°39'43"	809691.0000	8416326.0000
26	26-27	91.08	174°48'20"	809715.0000	8416320.0000
27	27-28	137.57	218°19'27"	809801.0000	8416290.0000
28	28-29	70.88	177°17'46"	809931.0000	8416335.0000
29	29-30	72.25	158°50'49"	809999.0000	8416355.0000
30	30-31	33.24	177°51'9"	810071.0000	8416349.0000
31	31-32	92.18	215°25'21"	810104.0000	8416345.0000
32	32-33	81.58	162°47'55"	810185.0000	8416389.0000
33	33-34	97.8	184°42'57"	810265.0000	8416405.0000
34	34-35	99.36	204°4'30"	810359.0000	8416432.0000
35	35-36	40.16	158°47'7"	810435.0000	8416496.0000
36	36-37	44.91	172°40'27"	810473.0000	8416509.0000
37	37-38	69.12	165°7'20"	810517.0000	8416518.0000
38	38-39	291.83	215°51'51"	810586.0000	8416514.0000
39	39-40	207.45	219°11'36"	810832.0000	8416671.0000
40	40-41	137.82	102°0'43"	810897.0000	8416868.0000
41	41-42	135.15	173°51'27"	811034.0000	8416853.0000
42	42-43	100.88	210°17'13"	811166.0000	8416824.0000
43	43-44	160	162°6'14"	811262.0000	8416855.0000
44	44-45	75.19	193°51'5"	811422.0000	8416855.0000
45	45-46	259.24	105°28'56"	811495.0000	8416873.0000
46	46-47	144.68	145°6'48"	811622.0000	8416647.0000
47	47-48	58.19	114°36'38"	811608.0000	8416503.0000
48	48-49	133.65	115°38'21"	811553.0000	8416484.0000
49	49-50	314.84	231°30'10"	811459.0000	8416579.0000
50	50-51	95.27	104°42'30"	811146.0000	8416545.0000
51	51-52	129.07	238°49'37"	811112.0000	8416634.0000
52	52-53	99.01	189°41'11"	810985.0000	8416657.0000
53	53-1	46.24	249°0'27"	810886.0000	8416658.0000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Área: 246 891 m²

Área: 24.6891 ha

Perímetro: 5 371.70 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del sitio arqueológico Angospata.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Angospata, ubicado en el distrito de Quiñota de la provincia de Chumbivilcas, en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2021-CZSPCH/MC, elaborado por el Lic. Daniel Cruz Quispe, arqueólogo de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la Provincia de Chumbivilcas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**INFORME N° 000111-2021-CZSPCH/MC**

A : FRANCISCO SOLIS DIAZ
COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS

De : DANIEL CRUZ QUISPE
MANTENIMIENTO DE LA ZA. CHUMBIVILCAS

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO
PREHISPÁNICO ANGOSTAPA - QUIÑOTA -
CHUMBIVILCAS - CUSCO.

Referencia : PROVEIDO N° 005773-2021-CGM/MC (30JUN2021)

Previo cordial saludo me dirijo a su despacho con la finalidad de alcanzar el informe de levantamiento de observaciones de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Angospata, al respecto informo lo siguiente:

01. ANTECEDENTES.-

- INFORME N° 000097-2021-DSFL-GER/MC.

02. OBSERVACIONES

- 1. Al respecto, recordemos que la observación planteada señalaba: "*El Informe de Inspección no cuenta con numeración, y ha sido incorporado como parte del Informe N° 077-2021-CZSPCH/MC*". Esta observación apuntaba a indicar que el informe de inspección originalmente remitido no contaba con numeración propia, tal como se indica en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la Determinación de la Protección Provisional de los Bienes Inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación":
Dicha observación no ha sido subsanada puesto que nuevamente se ha incluido el informe de inspección como si fuera parte de otro informe, en este caso del Informe N° 099-2021-CZSPCH/MC (compárese las flechas azules en ambas imágenes):
- 2. A partir de lo señalado en el N° 099-2021-CZSPCH/MC en este tercer numeral del informe se podría entender que el monumento arqueológico Angospata está conformado por cuatro sectores que corresponden a cuatro tipos de evidencias, lo cual es corroborado por la adecuada descripción que de estos componentes se hace. Sin embargo, la duda que se genera debido a la clasificación (sitio arqueológico Angospata y sitio arqueológico Choquepukara) que se les da a dos de estos componentes -corroborado por lo indicado en los numerales 4 y 5 del





informe- plantea la cuestión respecto de cual es exactamente el tipo de monumento que se está definiendo, ya que si se trata de dos sitios arqueológicos distintos correspondería elaborar dos polígonos. A menos, claro está, que se trate de un sitio compuesto en cuyo caso estaríamos hablando quizás del sitio arqueológico Angospata – Choquepukara.

- 3. El informe de inspección contenido en el Informe N° 099-2021-CZSPCH/MC señala que el nuevo polígono del MAP Angospata es el que se ilustra en esta captura de Google Earth: Y añade las coordenadas que darían forma al polígono:

Con el uso de la herramienta de búsqueda por carga de archivo de coordenadas del SIGDA, se ha insertado las coordenadas remitidas en el informe, el polígono generado a partir de las coordenadas proporcionadas difiere en demasía del mostrado en el informe de inspección, lo cual además no permitiría definir el área correcta sobre la cual se aplicarían las medidas provisionales recomendadas en el informe de inspección.

En este caso se recomienda que se consignen las coordenadas correctas que definan un polígono coherente que permita establecer el área donde se ubican las evidencias arqueológicas. Además, la coordenada de referencia deberá encontrarse al interior de este polígono.

03. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

1. La numeración propia es Informe N° 02-2021-CZSPCH/MC dicha observación se subsana como se indica en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
2. El monumento arqueológico Angospata está conformado por cuatro sectores que corresponden a cuatro tipos de evidencias,

Con el nombre de ANGOSPATA se denomina al área en el cual se emplazan 04 sectores arqueológicos como son: Sector Angospata, Sector Choquepukara, Sector Camino prehispánico y Sector Sistema de Andenes.

3. El polígono propuesto para el área objeto de la aplicación de medidas provisionales engloba los cuatro sectores antes, mencionados, y se reformulo según la realidad.





04. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES ARQUEOLÓGICOS

- SECTOR ANGOSPATA.** - corresponde a un yacimiento arqueológico pre inca conformado por arquitectura rustica en la cual se visualizan cimentaciones de recintos de planta rectangular colapsadas por la inclemencias y paso del tiempo, en algunos casos aún se mantienen en pie parcialmente; esta arquitectura fueron construidas sobre afloramiento rocoso. 14°18'17.4"S 72°07'07.9"W.
- SECTOR CAMINO PREHISPÁNICO.** - Corresponde a un camino secundario del sistema vial andino Qapaqñan el cual fue afectado por acción antrópica en un segmento de 150.0 m de longitud aproximadamente. Este camino corresponde a un sendero que no presenta solera ni muros laterales. Este camino se extiende desde inmediaciones del poblado de Quiñota hasta el S.A. de Angospata. 14°18'20.7"S 72°07'08.8"W
- SECTOR CHOQUEPUKARA.** - El sector de Choquepukara tiene filiación Inca y está conformado por un conjunto de recintos de planta rectangular con hornacinas trapezoidales, los paramentos ostentan la tipología de arquitectura civil. 14°18'21.5"S 72°07'15.6"W
- SECTOR ANDENES.** - está conformado por un conjunto de andenes de filiación Inca ubicados adyacentes a los Sitios arqueológicos de Choquepukara y Angospata los cuales se extienden hasta inmediaciones del rio Ccollana. 14°18'11.1"S 72°07'02.5"W.

El polígono propuesto protegerá al área de Angospata la cual se encuentra expuesta y en inminente peligro de afectación debido al acelerado proceso de URBANISMO que sucede en el área, así mismo se observa construcciones de viviendas, apertura de accesos en espacios muy próximos a dicho patrimonio arqueológico, razón por la cual urge y amerita la determinación de su protección provisional.

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO ANGOSPATA

INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2021-CZSPCH/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres)	Daniel Cruz Quispe.				
R.N.A. N°	AC - 0909				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

	20	05	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	12:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	05	2021		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Chumbivilcas
Distrito / Localidad	Quiñota.
Coordenadas (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 18L 810010 E, 8416354
Acceso / vías:	Existen dos Rutas: Desde el distrito de Quiñota, se accede por la vía carrozable con un recorrido de 15 min hasta llegar al MAP Angospata

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Recintos, sistema de andenes
1.2	Cerámica	X		Fragmentos cerámicos
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

b)	Descripción del MAP	El MAP Angospata está conformado por 4 sectores como son a) camino prehispánico de filiación cultural Inca, se contextualiza b) con el Sector Choquepukara, integrado por por recintos de planta rectangular con hornacinas trapezoidales, los paramentos ostentan la tipología de arquitectura civil; c) con el sistema o cadena de andenes también de filiación Inca, d) con el Sector Angospata que corresponde a estructuras de filiación pre inca el cual abarca un area que llega hasta inmediaciones del rio Ccollana.
----	---------------------	---

2.2. Vulnerabilidad (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	posible	
Agentes Antrópicos	X		X	X	La presencia de viviendas ubicadas alrededor del trazo del camino prehispánico. La alteración del camino prehispánico modificando su originalidad hace de prioridad que se proceda con la protección provisional del MAP Angospata.
Factores naturales	Si	No	Verificada	posible	
	X				La presencia de lluvias puede generar inundaciones, ocasionadas por filtraciones las que podrían alterar el sitio arqueológico.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	De acuerdo a lo verificado parte del camino prehispánico fue afectado y se encuentra en mal estado de conservación. Así mismo parte del camino prehispánico aun no afectado requiere su preservación				
Fragilidad	Al no contar con ningún tipo de documento que lo reconozca como Patrimonio de la Nación, será muy vulnerable por tanto frágil a las afectaciones que podría				





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

sufrir, tanto naturales como afectaciones antrópicas.

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. COCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1. Monumento Arqueológico prehispánico

VERTICE	COORDENADAS WGS84	
	ESTE	NORTE
Nº		
1	810869	8416615
2	810853	8416543
3	810761	8416479
4	810712	8416439
5	810597	8416492
6	810497	8416501
7	810435	8416481
8	810361	8416415
9	810280	8416392
10	810195	8416376
11	810097	8416330
12	810004	8416339
13	809793	8416268
14	809683	8416308
15	809583	8416292
16	809498	8416250
17	809374	8416217
18	809390	8416247





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

19	809413	8416246
20	809451	8416252
21	809498	8416266
22	809556	8416303
23	809588	8416316
24	809639	8416323
25	809691	8416326
26	809715	8416320
27	809801	8416290
28	809931	8416335
29	809999	8416355
30	810071	8416349
31	810104	8416345
32	810185	8416389
33	810265	8416405
34	810359	8416432
35	810435	8416496
36	810473	8416509
37	810517	8416518
38	810586	8416514
39	810832	8416671
40	810897	8416868
41	811034	8416853
42	811166	8416824
43	811262	8416855
44	811422	8416855
45	811495	8416873
46	811622	8416647
47	811608	8416503
48	811553	8416484
49	811459	8416579
50	811146	8416545
51	811112	8416634
52	810985	8416657
53	810886	8416658
54	810869	8416615
55	810853	8416543
56	810761	8416479





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ÁREA: 246891 m2.

PERÍMETRO: 5371.6661 ml.

N° de Plano (de ser el caso 1):

Mapa de ubicación del MAP ANGOSPATA

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1.	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	
- Desmontaje.	
- Apuntalamiento.	
- Incautación	
- Señalización	Se haga el colocado de la señalización indicando que el MAP ANGOSPATA es parte integrante del Patrimonio cultural de la Nación
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición del MAP arqueológico del bien):





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

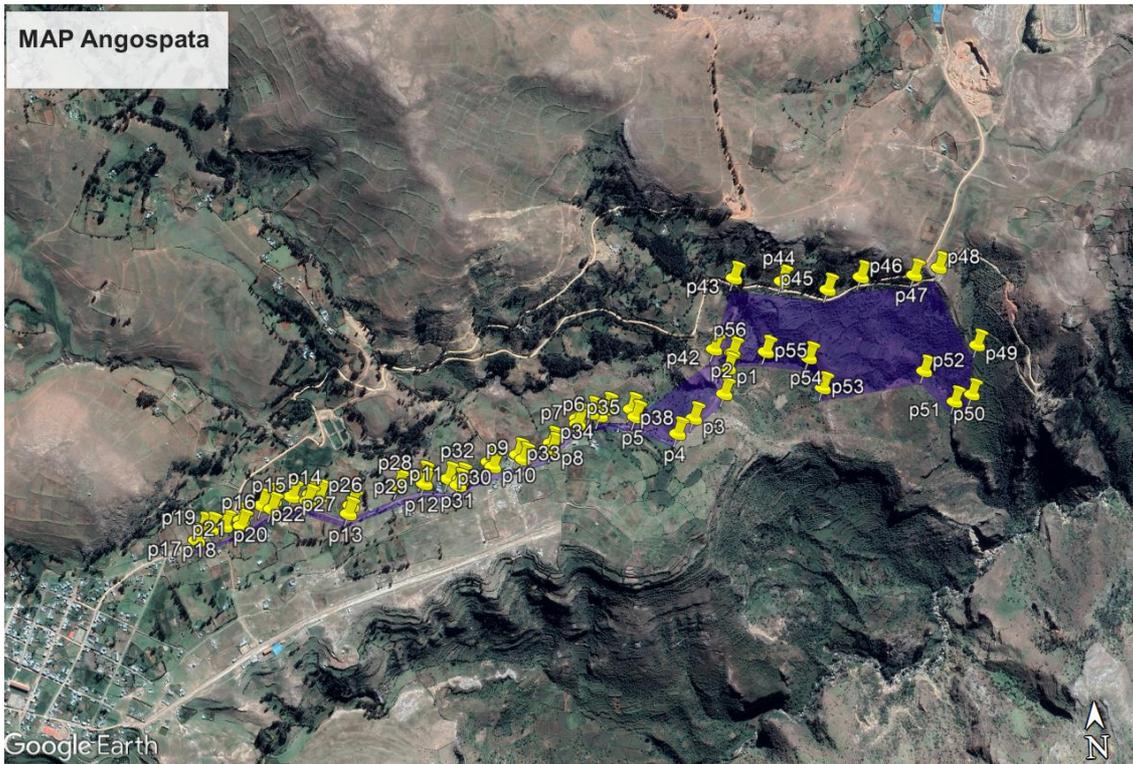


IMAGEN N°01 POLÍGONO QUE INCLUYE 04 TIPOS DE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS PARA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.



FOTO N° 02 SEGMENTO DE CAMINO PREHISPÁNICO AFECTADO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

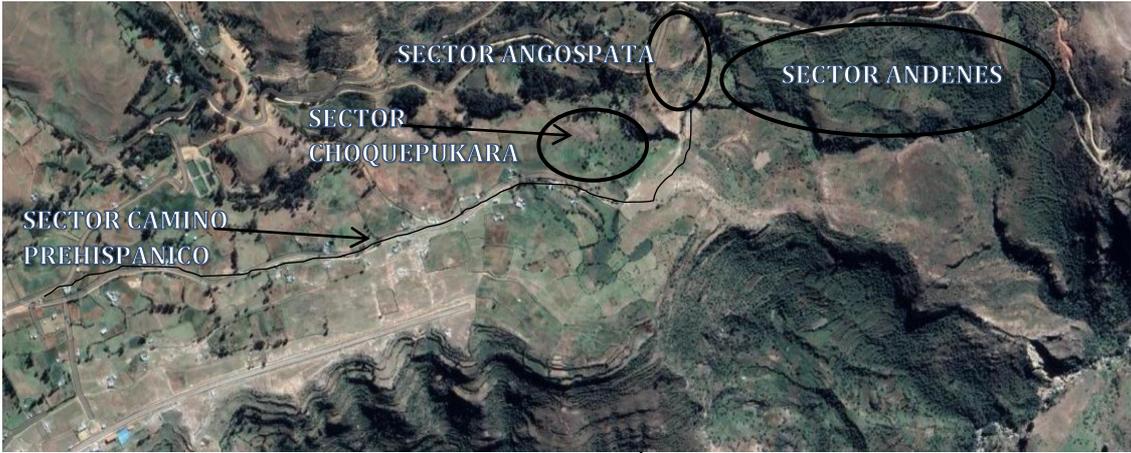


FOTO N° 03 EMPLAZAMIENTO DE LOS SECTORES ARQUEOLÓGICOS



IMAGEN N °04 UBICACIÓN SECTOR ANGOSPATA CIMENTACIONES DE RECINTOS PREHISPÁNICOS.





PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA ZA. CHUMBIVILCAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



IMAGEN N °07 RESTOS ARQUEOLÓGICOS SECTOR ANGOSPATA.



IMAGEN N °08 ESTRUCTURA FUNERARIA SECTOR ANGOSPATA.



IMAGEN N °09 VISTA PANORÁMICA DEL SECTOR ANGOSPATA



IMAGEN N °10 RECINTO DE PLANTA CUADRANGULAR SECTOR CHOQUEPUKARA



IMAGEN N °11 S.A. RECINTO EN CUYO INTERIOR PRESENTA HORNACINAS UBICADO EN EL SECTOR CHOQUEPUKARA



BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **DHXKF9N**



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DE GESTION DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA ZA.
CHUMBIVILCAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



V. PANORÁMICA SECTOR CAMINO PREHISPÁNICO AFECTADO AÑOS ATRÁS.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MINISTERIO DE CULTURA DDC. CUSCO

Arqto. Daniel Cruz Quispe
COORDINADOR

DCQ
cc.: cc.:



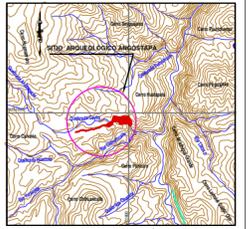
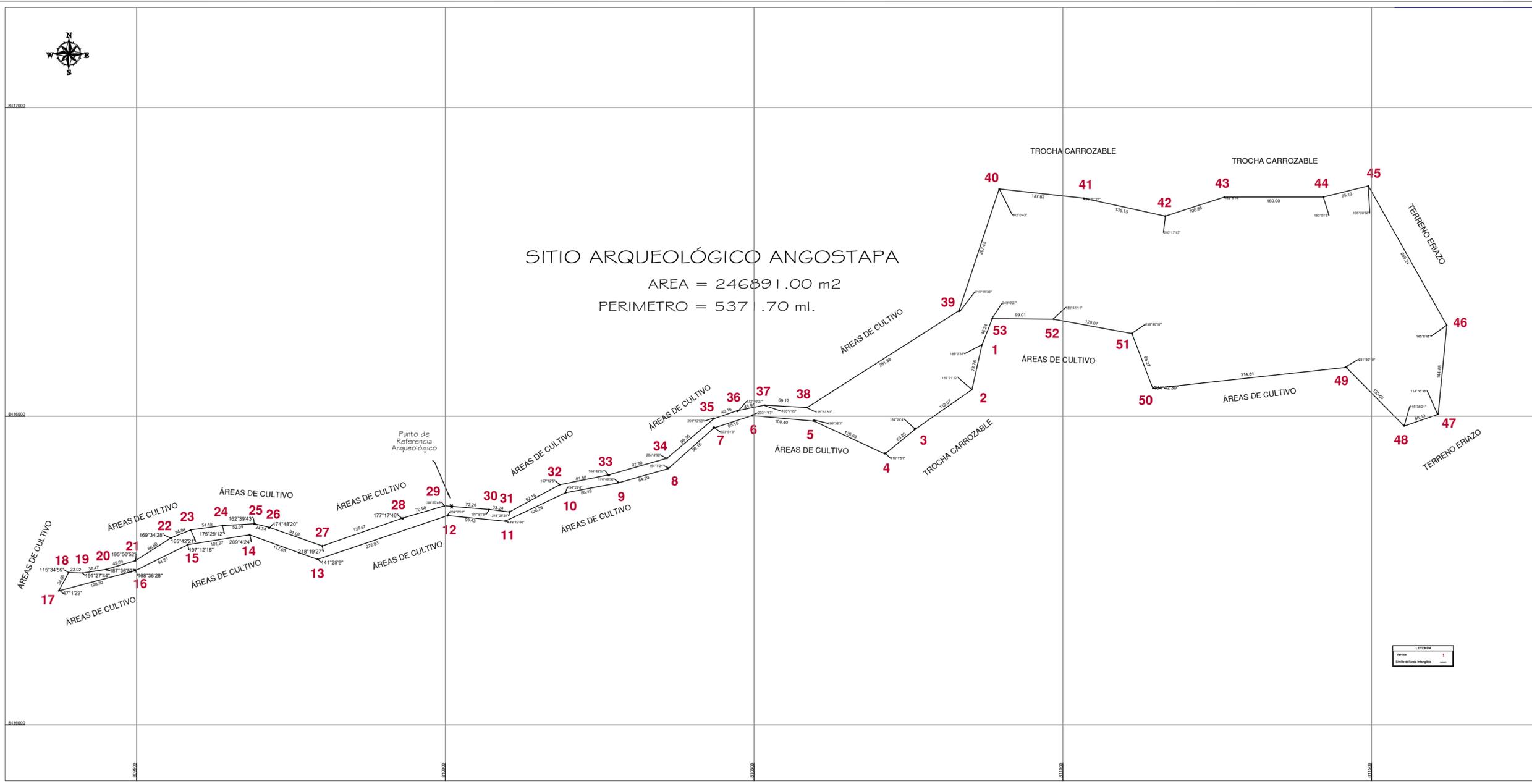
BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **DHXKF9N**



SITIO ARQUEOLÓGICO ANGOSTAPA

AREA = 246891.00 m²
PERIMETRO = 5371.70 ml.



ORDEN	COORDENADAS	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	USO
1	115°34'39"	23.62	38.47	ÁREAS DE CULTIVO
2	169°34'28"	51.58	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
3	165°42'23"	101.27	101.27	ÁREAS DE CULTIVO
4	162°38'43"	24.72	24.72	ÁREAS DE CULTIVO
5	175°29'12"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
6	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
7	177°17'46"	137.87	137.87	ÁREAS DE CULTIVO
8	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
9	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
10	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
11	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
12	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
13	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
14	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
15	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
16	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
17	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
18	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
19	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
20	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
21	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
22	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
23	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
24	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
25	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
26	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
27	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
28	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
29	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
30	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
31	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
32	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
33	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
34	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
35	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
36	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
37	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
38	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
39	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
40	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
41	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
42	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
43	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
44	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
45	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
46	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
47	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
48	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
49	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
50	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
51	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
52	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO
53	174°48'20"	51.48	51.48	ÁREAS DE CULTIVO

LEYENDA	
Verde	1
Linea del área restringida	---

PERU Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

SITIO ARQUEOLÓGICO ANGOSTAPA

Dirección: Daniel Cruz Quiroz

Departamento	CUSCO	Provincia	CHUMBIVILCAS	Municipio	QUISGOTA
Coordenadas UTM	28881 - 83.87	Coordenadas UTM	8311 - 76.16		
Altitud	24 689 m	Superficie	24 689 ha		
Fecha de creación	11.0.000	Fecha de actualización	18 Nov		

Proyecto: P002-030-AC-DGPA-0301-001-102004
Agosto 2021